



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER."

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

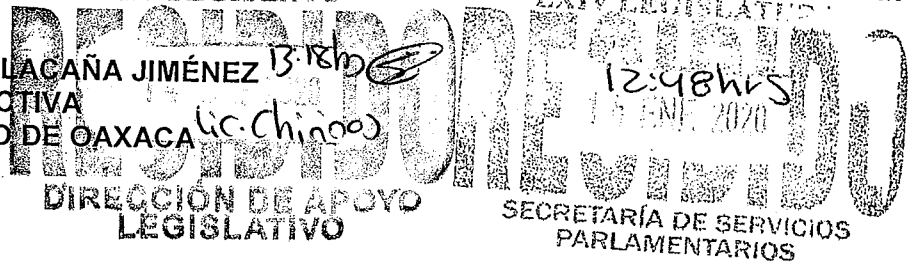
San Raymundo Jalpan, Oax., a 14 de enero de 2020

LXIV/CPAIM/085/2020

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ *B. 18ho*
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA *lc. Chinoos*
P R E S E N T E



DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

La que suscribe Licenciada Gloria Sánchez López, en mi carácter de Diputada Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración, me permito enviar a Usted el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, INSTRUYA LO NECESARIO PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO INTERVENGA DE MANERA URGENTE EN LA SALVAGUARDA, RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS DE OAXACA EN RIESGO DE DESAPARICIÓN, ESPECIALMENTE POR SU GRAVEDAD EL IXCATECO Y EL CHOCHOLTECO, INSTRUMENTANDO EN ESAS LENGUAS TODA LA ACCIÓN DEL ESTADO DIRIGIDA A ESOS PUEBLOS, lo anterior para su inscripción en el orden del día de la próxima sesión ordinaria y se someta a consideración del Pleno.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS
Y MIGRACIÓN
LICENCIADA GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ASUNTOS INDÍGENAS Y MIGRACIÓN.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS INDÍGENAS Y MIGRACIÓN**

EXP. 44

ASUNTO: DICTAMEN

ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, INSTRUYA LO NECESARIO PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO INTERVENGA DE MANERA URGENTE EN LA SALVAGUARDA, RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS LENGUAS INDÍGENAS DE OAXACA EN RIESGO DE DESAPARICIÓN, ESPECIALMENTE POR SU GRAVEDAD EL IXCATECO Y EL CHOCHOLTECO, INSTRUMENTANDO EN ESAS LENGUAS TODA LA ACCIÓN DEL ESTADO DIRIGIDA A ESOS PUEBLOS

HONORABLE ASAMBLEA:

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. En sesión ordinaria de fecha 07 de agosto del 2019, la Diputada Elisa Zepeda Lagunas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

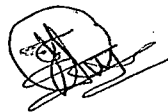
"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, presentó a consideración del Pleno Legislativo la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que en uso de sus facultades y en cumplimiento de sus obligaciones, instruya lo necesario para que el gobierno del estado intervenga de manera urgente en la salvaguarda, recuperación y preservación de las lenguas indígenas de Oaxaca en riesgo de desaparición, especialmente por su gravedad el ixcateco y el chocholteco, instrumentando en esas lenguas toda la acción del estado dirigida esos pueblos.

2. En la sesión ordinaria mencionada en el párrafo anterior, la Mesa Directiva acordó turnar la Proposición con Punto de Acuerdo referida a la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración para su estudio, análisis y dictaminación.
3. Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./ 1970 /2019, el Lic. Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, turnó a la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración la proposición con punto de acuerdo mencionada en el párrafo anterior, la cual fue recibida en dicha Comisión el 09 de agosto del 2019, formándose el expediente número 44 del índice de dicha Comisión.
4. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración, de fecha 20 de agosto del 2019, se dio cuenta de los asuntos turnados a esta Comisión, dentro de los cuales se dio cuenta de la proposición con punto de acuerdo de referencia.



5. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración, de fecha 10 de diciembre del 2019, se presentó el dictamen de la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que en uso de sus facultades y en cumplimiento de sus obligaciones, instruya lo necesario para que el gobierno del estado intervenga de manera urgente en la salvaguarda, recuperación y preservación de las lenguas indígenas de Oaxaca en riesgo de desaparición, especialmente por su gravedad el ixcateco y el chocholteco, instrumentando en esas lenguas toda la acción del estado dirigida esos pueblos.



Derivado del análisis realizado por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar a esta proposición, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Las diputadas y diputados del Congreso del Estado de Oaxaca están facultados para la elaboración y presentación de iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 33, 35 y 60 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SEGUNDO.- Las Comisiones Permanentes están facultadas para conocer, emitir el dictamen correspondiente y someterlo a consideración del Pleno Legislativo, así como aprobar el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo, con fundamento en los artículos 51 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracciones V, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracciones V, del Reglamento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- La Exposición de Motivos de la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que en uso de sus facultades y en cumplimiento de sus obligaciones, instruya lo necesario para que el gobierno del estado intervenga de manera urgente en la salvaguarda, recuperación y preservación de las lenguas indígenas de Oaxaca en riesgo de desaparición, especialmente por su gravedad el ixcateco y el chocholteco, instrumentando en esas lenguas toda la acción del estado dirigida esos pueblos, refiere lo siguiente:

Para Miguel León Portilla, cada lengua es una manera de asomarse al mundo y "cuando una lengua muere, la humanidad se empobrece". El antropólogo escribió que, al igual que cuando se extingue una especie vegetal o animal, "al desaparecer una cultura o una lengua, la gran sinfonía del universo ya no podrá entonarse como antes".¹

La lengua no es sólo el vehículo en el que se expresa un universo, sino en el que es posible articularlo, comprenderlo, y actuar de manera coherente con él.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en la fracción VIII del apartado A del artículo segundo, el reconocimiento del derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para "acceder plenamente a la jurisdicción del Estado". Para garantizar ese derecho, establece que "en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y

¹ "México: un mosaico de lenguas y culturas", revista *Destiempos* No. 18, febrero de 2009.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución". Todos los juicios, pero no sólo los juicios: todos los procedimientos, dice la Constitución.

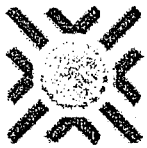
La Constitución Política del Estado de Oaxaca, en el artículo 12, párrafo vigésimo cuarto, inciso b), señala que las personas menores de edad tienen derecho a que se les proporcione alimentación, a la educación básica, media superior y a la especial, en los casos que se requiera, "procurando que ésta sea bilingüe en los pueblos y comunidades indígenas, a efecto de preservar la lengua materna de su localidad". La lengua indígena es un derecho de los pueblos y comunidades indígenas, y es un derecho de la infancia. La obligación del estado es garantizarlo, y el texto constitucional establece que la educación será impartida en la lengua de su localidad.

El artículo 16, párrafo segundo de la Constitución local reconoce como los pueblos indígenas del Estado de Oaxaca a los amuzgos, cuicatecos, chatinos, chinantecos, chocholtecos, chontales, huaves, ixcatecos, mazatecos, mixes, mixtecos, nahuas, triquis, zapotecos y zoques. A éstos les reconoce, entre otros puntos, "sus formas de expresión religiosa y artística, la protección de las mismas y de su acervo cultural y, en general, para todos los elementos que configuran su identidad". Obviamente, la lengua es un elemento clave para la configuración de la identidad, y por ello existe el deber de protección de las lenguas de esos pueblos indígenas.

La LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS señala, en su artículo cuarto, que las lenguas indígenas reconocidas son, junto con el español, lenguas nacionales y tienen la misma validez, entre ellas y con éste, "garantizando en todo momento los derechos humanos a la no discriminación y acceso a la justicia de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte".

El artículo 5 de la misma ley, dice que el Estado a través de sus tres órdenes de gobierno **reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales**. El artículo 10 reformula el planteamiento constitucional, en el sentido de que "el Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". El artículo 11 impone a las autoridades educativas federales y de las entidades federativas el deber de garantizar que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y el de adoptar "las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, **así como a la práctica y uso de su lengua indígena**. Asimismo, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos".

El artículo 13 dice que corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, y en particular, entre otras, la fracción primera precisa: "incluir



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

dentro de los planes y programas, nacionales, estatales y municipales en materia de educación y cultura indígena **las políticas y acciones tendientes a la protección, preservación, promoción y desarrollo** bajo un contexto de respeto y reconocimiento de las diversas lenguas indígenas nacionales, contando con la participación de los pueblos y comunidades indígenas;

También es necesario mencionar la LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE OAXACA, cuyo artículo tercero reproduce el reconocimiento establecido en la Constitución a los pueblos indígenas, y define a éstos, en su fracción II, como "aquellas colectividades humanas que, por haber dado continuidad histórica a las instituciones políticas, económicas, sociales y culturales que poseían sus ancestros antes de la creación del Estado de Oaxaca: poseen formas propias de organización económica, social, política y cultural".

La LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, en su artículo 3 bis, fracción II, advierte que todos los habitantes del estado tienen, entre sus derechos culturales, el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio estatal y de la cultura de las comunidades y pueblos que habitan las regiones del Estado. El segundo párrafo del mismo artículo establece al Estado la obligación de garantizar que los bienes y servicios culturales estén disponibles para que la población disfrute de ellos, incluyendo las actividades, los espacios abiertos compartidos y los bienes culturales intangibles. Esta disposición es necesario administrarla con el artículo 13, que dice: "para efectos de esta Ley se entenderá por actividades, bienes y servicios culturales, aquellas que desde el punto de vista de su calidad, utilidad o finalidad, **contienen o transmiten expresiones culturales**, independientemente del valor comercial que puedan tener". Nuevamente, las lenguas son el instrumento por excelencia para la transmisión de expresiones culturales, por lo que es obligación del Estado garantizar que estén "disponibles para que la población disfrute de ellos", en tanto que son bienes culturales intangibles. Esto se refuerza posteriormente, en el artículo 15, el cual detalla que se entiende por patrimonio cultural intangible o inmaterial "**los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas**, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural".

De acuerdo con la fracción VI del artículo 5 de la misma ley, corresponde al Ejecutivo del Estado "garantizar el respeto a la diversidad cultural de los individuos, comunidades y pueblos"; el artículo 6, fracción III, establece que corresponde a la Secretaría de las Culturas "implementar acciones y programas en relación a ejes de la política cultural señalados en la presente ley: **Salvaguarda del Patrimonio Cultural; Respeto a la Diversidad Cultural; Formación, Capacitación, Educación e Investigación Artística y Cultural; Difusión y Divulgación Cultural; y Desarrollo Cultural Sustentable**".

Asimismo, el artículo 16 declara de interés público "**la salvaguarda, conservación, restauración, recuperación, preservación, promoción, difusión, enriquecimiento e investigación del patrimonio cultural tangible e intangible del Estado**, el cual debe ser valorizado y transmitido a las generaciones futuras en todas sus formas como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo intercultural en el Estado".

En el caso del ixcateco, cultura y lengua de Santa María Ixcatlán, municipio que pertenece al distrito que represento, existen cifras oficiales que dan cuenta de su acelerada desaparición. En 1990 había **804** personas hablantes de ixcateco (INEGI, XI Censo General de Población y Vivienda 1990); en el año 2000 sólo quedaban **207** (INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 2000); **en 2010, el número de hablantes de ixcateco había disminuido a 21 personas** (INALI, Estadística básica de la población hablante de lenguas indígenas nacionales, 2010). Versiones periodísticas de 2019 advierten que este año habría solamente entre siete y diez hablantes de ixcateco. En el caso del chocholteco, en 2010 tenía 729 hablantes (INALI, Estadística básica de la población hablante de lenguas indígenas nacionales, 2010), y versiones periodísticas de este año dan cuenta de sólo 50 hablantes.

Hace apenas unos días se dio a conocer la inauguración del Programa de Formadores Culturales para la Salvaguarda de las Lenguas Indígenas, "Lenguas Vivas", impulsado por la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano (Sepia), y que tiene el propósito de fomentar la preservación, el conocimiento y la valoración de las lenguas indígenas del estado de Oaxaca. Este programa proporciona un estímulo económico a quienes participan como educandos de alguna lengua indígena, y otro a formadores culturales responsables del proceso de enseñanza-aprendizaje de su lengua. El fin es salvaguardar las lenguas en riesgo de desaparecer, como el ixcateco, el chocholteco, el zoque y el amuzgo, y revalorizar y fortalecer el zapoteco, el mixteco, el mazateco, el mixe, el chinanteco, el chatino, el triqui, el chontal, el huave, el náhuatl y el cuicateco.

Si bien es loable esta acción y debe tener el apoyo necesario, es claro también que es insuficiente, ante la evidencia de que las lenguas desaparecen cuando dejan de ser empleadas como instrumento para la solución de los diversos aspectos de la vida cotidiana, aspecto que ha sido señalado por educadoras y educadores indígenas que trabajan en la defensa y conservación de sus lenguas.

Así, es necesario que el gobierno del estado garantice la persistencia de estas lenguas mediante lo previsto en el marco normativo expuesto, principalmente en lo relativo a que el Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas al acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes; es decir, toda la intervención y la acción del Estado hacia los pueblos y comunidades indígenas debe ser en sus propias lenguas. No se refiere solamente al acceso a la justicia, sino a la jurisdicción del Estado, al "Poder o autoridad que tiene alguien para gobernar", esto es, al ejercicio total del poder gubernamental en esos pueblos y comunidades.

CUARTO.- Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración al hacer una investigación de información y antecedentes de la problemática de referencia identificamos lo siguiente:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

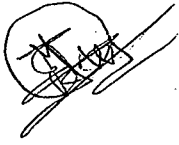
A lo largo de la historia de la humanidad, las lenguas han surgido y han evolucionado a partir de su uso en todos los ámbitos de la vida social. Algunas lenguas se han convertido en hegemónicas a partir de su imposición oficial o de su necesidad en actividades económicas con otras naciones. Algunas otras lenguas han desaparecido a partir de su prohibición o por desuso.

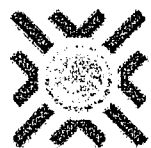
Los lingüistas han documentado ampliamente que las lenguas se adquieren y se preservan a partir de su utilización. De acuerdo a diversos lingüistas, las lenguas no se aprenden, sino se adquieren por la necesidad de comunicarse funcionalmente con su entorno.

Las lenguas originarias en nuestro país han enfrentado un clima de asimilación y de exterminio desde hace varios siglos. Durante la mayor parte del siglo 20, el paradigma predominante a nivel internacional y nacional era el integracionismo, el cual promovía que los pueblos indígenas debían dejar atrás sus formas de organización y sus lenguas para integrarse al desarrollo económico y social nacional. Afortunadamente, a finales del siglo 20 se reconocen los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo, y se inicia una nueva etapa de reivindicación de derechos, dentro de los cuales destacan los derechos lingüísticos.

Las lenguas representan el elemento más importante de la configuración social. A través de la lengua, entendemos y reproducimos los significados de nuestro entorno. A través de la lengua nos entendemos a nosotros mismos, estructuramos nuestros pensamientos, y construimos nuestra identidad.

El marco jurídico nacional en nuestro país, en el artículo segundo y tercero de



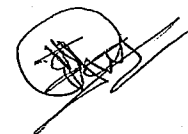


EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de los pueblos indígenas de comunicarse en su propia lengua, preservar y enriquecer sus lenguas, ser asistidos por interpretes que tengan conocimiento de su lengua y cultura, y a recibir educación bilingüe por parte del Estado.



La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, es la ley reglamentaria que reconoce los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas de nuestro país, identifica las acciones que debe impulsar el Estado para revitalizar y fortalecer las lenguas originarias del país, y establece la creación y funciones del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

De igual forma, el marco jurídico en el estado de Oaxaca, en el artículo 12, 13, 16, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconoce el derecho de los pueblos indígenas de preservar la lengua nativa de su comunidad, el derecho de petición en las lenguas originarias, el derecho de ser asistidos por interpretes que tengan conocimiento de su lengua y cultura, y a recibir educación bilingüe por parte del Estado.

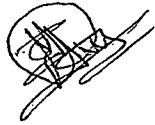
Desafortunadamente, a pesar de las disposiciones legales en la materia, el Gobierno del Estado de Oaxaca no atiende a la población indígena en sus lenguas originarias. Las leyes, los programas, la información pública no esta disponible en las lenguas originarias de nuestro estado.

La gran mayoría de funcionarios públicos estatales no hablan una lengua indígena de nuestro estado, por lo que las acciones y actividades de las instituciones públicas se realizan principalmente en español.





Los pocos programas o acciones que se realizan en lenguas indígenas no atienden la amplia diversidad lingüística del estado de Oaxaca, ya que de las 15 lenguas originarias que se hablan en Oaxaca, existen 176 variantes lingüísticas, como se muestra a continuación:



Diversidad lingüística de Oaxaca ²		
Familias Lingüísticas	Agrupaciones Lingüísticas	Variantes Lingüísticas
Chontal de Oaxaca	Chontal de Oaxaca	3
Huave	Huave	2
Mixe- Zoque	Mixe	6
	Zoque	1
Oto- Mangué	Amuzgo	2
	Cuicateco	3
	Chatino	6
	Chinanteco	11
	Chocholteco	3
	Ixcateco	1
	Mazateco	15
	Mixteco	56
	Triqui	4
	Zapoteco	62
Yuto- nahua	Náhuatl	1
5 Familias	15 Grupos de lenguas	176 variantes

Los pocos programas existentes en lenguas originarias se enfocan en las lenguas con mayor población hablante, dejando en estado de vulnerabilidad las lenguas con menor número de hablantes y en mayor riesgo de desaparición.

² De acuerdo al Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales, del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2008, las categorías en que se sistematiza la diversidad lingüística se definen de la siguiente manera: Familia lingüística.- "...Conjunto de lenguas cuyas semejanzas estructurales y léxicas se deben a un origen histórico común"; Agrupación lingüística.- "...Conjunto de variantes lingüísticas comprendidas bajo el nombre dado históricamente a un pueblo indígena"; y, Variante lingüística.- "... Una forma de habla que: a) presenta diferencias estructurales y léxicas en comparación con otras variantes de la misma agrupación lingüística; y b) implica para sus usuarios una determinada identidad sociolingüística, que se diferencia de la identidad sociolingüística de los usuarios de otras variantes". En México existen 11 familias lingüísticas, 68 grupos lingüísticos y 364 variantes lingüísticas. Disponible en www.inail.gob.mx.





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Por otra parte, el estado de Oaxaca cuenta con un sistema de educación básica bilingüe, que abarca educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y bachillerato. En este sistema educativo, el personal docente es hablante de una lengua originaria del estado de Oaxaca.



Desafortunadamente, el sistema de movilidad laboral ha generado que los docentes no correspondan a donde se requieren. Es decir, aunque hablan una lengua indígena, la rotación y movilidad los ha llevado a lugares en donde se hablan otras lenguas y otras variantes.

Por otra parte, no hay cobertura suficiente de escuelas de educación bilingüe en todo el estado, por lo que no hay continuidad ni funcionalidad en el sistema, ya que en algunos lugares existen preescolares bilingües, pero primarias en español, o viceversa, preescolares en español y primarias bilingües, o en algunos otros casos, preescolares y primarias bilingües, pero secundarias en español.

En este sentido, las poblaciones indígenas no están recibiendo la educación bilingüe e intercultural a la cual tienen derecho.

Hace falta mucho por hacer. El gobierno del estado necesita reorientar recursos y esfuerzos institucionales para diseñar, formular e implementar políticas públicas transversales que abarquen un amplio espectro de funciones y servicios en lenguas originarias de nuestro estado.

De otra manera, mientras el español siga siendo el único medio de comunicación, las lenguas originarias, principalmente las que cuentan con pocos hablantes, se encuentran en una situación de alto riesgo y vulnerabilidad.



QUINTO.- Con base en lo anterior, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración, consideran procedente dictaminar en sentido favorable la proposición con punto de acuerdo mediante la cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que en uso de sus facultades y en cumplimiento de sus obligaciones, instruya lo necesario para que el gobierno del estado intervenga de manera urgente en la salvaguarda, recuperación y preservación de las lenguas indígenas de Oaxaca en riesgo de desaparición, especialmente por su gravedad el ixcateco y el chocholteco, instrumentando en esas lenguas toda la acción del estado dirigida esos pueblos.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- La Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo por la que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que en uso de sus facultades y en cumplimiento de sus obligaciones, instruya lo necesario para que el gobierno del estado intervenga de manera urgente en la salvaguarda, recuperación y preservación de las lenguas indígenas de Oaxaca en riesgo de desaparición, especialmente por su gravedad el ixcateco y el chocholteco, instrumentando en esas lenguas toda la acción del estado dirigida esos pueblos.

La Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que en uso de sus facultades y en cumplimiento de sus obligaciones, instruya lo necesario para que el gobierno del estado intervenga de manera urgente en la salvaguarda, recuperación y preservación de las lenguas indígenas de Oaxaca en riesgo de desaparición, especialmente por su gravedad el ixcateco y el chocholteco, instrumentando en esas lenguas toda la acción del estado dirigida esos pueblos.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 11 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS Y MIGRACIÓN.

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

PRESIDENTA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ